

SESIONES ORDINARIAS  
2008  
**ORDEN DEL DIA N° 1176**

## COMISION DE CULTURA

Impreso el día 12 de noviembre de 2008

Término del artículo 113: 21 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Cementerio** de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad. Declaración como lugar histórico nacional. **Coscia, Kunkel, Fellner** y **Vázquez de Tabernise**. (4.414-D.-2008.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Coscia, Fellner y Kunkel y de la señora diputada Vázquez de Tabernise, por el que se declara monumento histórico nacional y cementerio de guerra al Monumento Nacional a los Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley y convendrá con la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del lugar histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el lugar declarado por el artículo 1° de la presente ley con la referencia lugar histórico nacional.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de octubre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Claudia Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Ricardo O. Cuccovillo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Beatriz S. Halak. – Eduardo E. F. Kenny. – María B. Lenz. – Norma E. Morandini. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Coscia, Fellner y Kunkel y de la señora diputada Vázquez de Tabernise, por el que se declara lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que se trata de un reconocimiento y merecido homenaje a los “héroes nacionales” fallecidos en las acciones armadas acaecidas entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña por la soberanía sobre nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. En efecto, en el cementerio de Darwin se encuentran 649 tumbas de soldados y oficiales argentinos caídos en combate. Sin duda, esta iniciativa, además de un acto de justicia, es también un acto de resguardo y proyección hacia los restos mortales de los que yacen sepultados, pues son conocidas las intenciones de algunos sectores británicos por borrar todo vestigio de la decisión argentina por recuperar las islas, y los restos de los héroes nacionales son la más contundente demostración de esa

voluntad. Por último, es importante resaltar que en la reunión de asesores de esta comisión del día 23 de octubre del corriente se recibió la visita del vicepresidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, arquitecto Juan Martín Repetto, quien consultado sobre el particular, sugirió modificar la declaración de monumento histórico nacional por la de lugar histórico nacional. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL Y CEMENTERIO DE GUERRA, AL MONUMENTO NACIONAL A LOS CAIDOS EN MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, EMPLAZADO EN EL CEMENTERIO DE DARWIN, ISLA SOLEDAD

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional y cementerio de guerra, al Monumento Nacional a los Caídos en Malvinas e Islas del Atlánti-

co Sur, emplazado en el Cementerio de Darwin, isla Soledad.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo 1°, estos bienes quedan amparados por las disposiciones de la ley 12.665.

Art. 3° – Encomiéndase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación a convenir con la Comisión de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur la modalidad de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración, del monumento histórico nacional y cementerio de guerra Puerto Darwin, según lo prescrito en la ley nacional 12.665.

Art. 4° – La Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional y cementerio de guerra.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Fellner. – Carlos M. Kunkel. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*